

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom. 2.º

Ciudad Victoria, Julio 16 de 1848.

Num. 25

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Francisco Vital Fernandez, Gobernador del Estado libre de las Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores, se me ha comunicado el decreto que sigue.

El Excmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

José Joaquin de Herrera, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al gobierno por la ley de 6 de éste; en cumplimiento del deber que tengo de poner un término al escándalo con que se ultraja la moral pública y se ataca el orden social por medio de escritos difamatorios, y sin que por esto se coarte el uso saludable de la libertad de imprenta, ni para los abusos políticos se establezcan nuevas penas ni procedimientos; he venido en decretar, entre tanto se espide la ley orgánica de imprenta, el siguiente decreto.

Art. 1.º En ningún caso es lícito escribir contra la vida privada, ni atacar la moral pública.

Art. 2.º Es difamatorio todo escrito en el cual se ataque el honor ó la reputación de cualquier particular, corporación, ó funcionario público, ó se le ultraje con sátiras, invectivas ó apodosos.

Art. 3.º En los casos del artículo anterior, no se comprende el libre examen de la conducta de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, para dilucidar su legalidad ó su conveniencia.

Art. 4.º Si al hacerse este examen se cometiere alguno de los delitos especificados en las fracciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 4.º de la ley de 11 de Noviembre de 1846, serán juzgados conforme á ella, lo mismo que en el caso de calumnia.

Art. 5.º Todo escrito difamatorio, ó que ataque la moral pública, debe ser perseguido y castigado de oficio. Los fiscales de imprenta y los síndicos del Ayuntamiento están obligados á denunciarlo, y los jueces pueden proceder de oficio ó escitados por la autoridad política.

Art. 6.º Conforme al artículo 26 de la acta de reformas, en los delitos de difamación no deben intervenir los jurados, y de ellos conocerán los jueces de primera instancia, tanto civiles como criminales, del territorio en que se cometan.

Art. 7.º Calificado un escrito de difamatorio, el juez pasará á la imprenta, exigirá la responsiva, recogerá los ejemplares que haya en ella ó que estén de venta en cualquier lugar público, dará orden á la estafeta para impedir su circulación, y pondrá detenido al responsable.

Art. 8.º En el caso de que ocurran varios jueces, conocerá del negocio el que primero haya exigido la responsiva, y si dos la pidieren á un tiempo, el más antiguo. Si alguno insistiere en la competencia, mientras esta se dirime procederán unidos.

Art. 9.º La causa quedará sustanciada dentro de ocho días, y el juez la entregará al reo y al fiscal para que aleguen dentro de dos días cada uno, procediendo á fallar dentro de

tres. El lapso de estos términos y de los demás establecidos en los artículos siguientes, es causa de responsabilidad.

Art. 10. Todas las indagaciones y alegatos de la causa, se versarán sobre si hay ó no delito de difamación, y de conformidad con el artículo 5.º de la citada ley no se podrán admitir pruebas sobre la verdad ó falsedad de los hechos en que se funden las imputaciones difamatorias.

Art. 11. El delito de difamación se castigará con la pena de prisión solitaria desde seis meses hasta dos años. La misma pena tienen los ultrajes á la moral pública.

Art. 12. Cuando estos no tuvieren relación con el honor de ninguna persona ó corporación determinada, serán juzgados por jurados conforme á la ley. Si tuvieren relación con una persona ó corporación determinada, el delito se considerará como accesorio del de difamación, y se castigará por los jueces ordinarios, agravando la pena en consideración á esta circunstancia.

Art. 13. Sentenciado el proceso en primera instancia, pasará al tribunal superior, el cual, oyendo verbalmente al fiscal y al defensor, pronunciará su sentencia dentro del término de ocho días, contados desde el en que pasó á su conocimiento.

Art. 14. Si la sentencia de segunda instancia fuere conforme con la primera, causará ejecutoria; lo mismo que si se pronuncia por unanimidad de votos en tribunal colegiado. Si la sentencia no fuere conforme y algún Ministro de tribunal colegiado hubiere votado en el sentido del juez de primera instancia, ó el tribunal fuere unitario, habrá lugar á la tercera instancia.

Art. 15. En la segunda instancia, y no antes, podrá tratarse como un artículo brevísimo el de si el delito cometido es de difamación ó de abuso de la libertad política de la prensa; y siempre que se resuelva en este último sentido, el negocio pasará al jurado sin perjuicio de la responsabilidad á que hubiere lugar contra el juez conforme á las leyes. Este artículo no dilatará el término fijado en el artículo 13, y la sentencia que sobre él recayere será inaplicable.

Art. 16. Pronunciada una sentencia condenatoria que cause ejecutoria, se publicará en los periódicos por tres veces.

Art. 17. Todo periódico que en el espacio de seis meses fuere tres veces condenado por delito de difamación ó atentado contra la moral pública, será suprimido.

Art. 18. Entre tanto se resuelve por el congreso la duda pendiente sobre la manera con que deba proceder al nombramiento de los fiscales de imprenta del Distrito, éstos se elegirán con calidad de interinos por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, en la primera sesión que tuviere despues de publicado este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 21 de Junio de 1848.—José Joaquin de Herrera.—A D. Mariano Otero.

Y lo comunico á V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 21 de 1848.—Otero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria,

Julio 15 de 1848.—Francisco Vital Fernandez.—Dr. Ramon F. Valdés, secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

Excmo. Sr.—En el momento en que el Excmo. Sr. Presidente era nombrado por los representantes de los Estados para regir los destinos de la Nación, el orden público fué instantáneamente turbado en la ciudad de Lagos. El padre Jarauta, acaudillando cosa de 60 hombres, sorprendió el cuartel, recogió las pocas armas que habia en la población, proclamó el plan de que V. E. está ya impuesto, y se retiró despues de haber intentado en vano que las autoridades y los ciudadanos le prestaran su apoyo.

El gobierno no pudo menos que ver en aquella tentativa, en la apariencia tan aislada, el principio de una sedición, en que se trabajaba hace mucho tiempo, si bien con poco éxito, con ardua constancia. Se tenían datos de que desde su vuelta á la República el general Paredes maquinaba contra el orden público, aprovechando para esto todos los medios que se le presentaban, ya el deseo de algunos de llevar adelante la guerra, como las sediciosas pretensiones de una ciudad que resiste someterse á la constitución, y aún, lo que apenas puede creerse, la sublevación misma de la Sierra, movimiento irregular que no tiene, ni puede tener objeto político, y que solo proclama la destrucción de las propiedades y la sumisión de la raza civilizada á la barbarie.

Por esto el gobierno dispuso sin pérdida de momento la marcha de fuerzas que cortaran aquel escándalo, y ha dirigido sobre el punto amenazado un gran número de cuerpos, tanto permanentes como de la Guardia Nacional. A muy poco la defección de una parte del 14 de infantería y la abierta rebelión del general Paredes, pusieron en manos de éste una fuerza, aunque corta, bastante para presentarse en Guanajuato y recibir aquella importante capital que le entregara la traición de la fuerza que debió guardarla.

Cuando esto sucedia, ya por las órdenes anteriores del gobierno se acercaban á aquella ciudad los generales Bustamante, Miñon y Yañez con fuerzas muy superiores; y á las que se deben haber reunido ó se reunirán muy pronto las Guardias Nacionales de Guanajuato, algunos cuerpos de línea y la división del general Lombardini. El general Cortazar levantaba también las acreditadas fuerzas de auxiliares del Estado de Guanajuato. De esta manera, es muy creíble, Sr. Gobernador, que dentro de pocos momentos, si no es que antes, se haya empeñado ya un conflicto, en el cual la sangre de los desgraciados mexicanos se haya de nuevo derramado sobre el envenenado campo de la discordia civil.

S. E. el Presidente contempla este suceso con el hondo sentimiento del hombre que ha presenciado la larga serie de desgracias á que nos condujeran nuestras interminables revueltas; del magistrado que recibiendo al día siguiente de la paz los restos de esta sociedad cubierta de heridas y llena de dolores, pensaba dedicarse con diligente cuidado á repararlas, para que afeccionados por un infortunio inmenso, pudiéramos á la sombra del orden y de la paz consolidar nuestras instituciones, restablecer el imperio de la moral, dar impulso á los ramos de prosperidad, atraernos la emi-

gracion europea por una política de concesiones liberales unida al atractivo de ventajas materiales, y hacer todavía de México una nación feliz y respetable.

Ahora ¿qué se dirá de nosotros al saber que el día de la paz no fué mas que la víspera de la guerra civil? ¿Qué al ver proclamada la destrucción de un gobierno que no se conocía aún? ¿Qué al contemplar á México conmovido por una revolucion que acaudilla un clérigo extranjero, antiguo soldado del pretendiente D. Carlos? ¿Qué al observar la fuerza pública proclamandose todavía árbitra de los destinos de la nacion que acaba de sucumbir ante un enemigo extranjero? ¿Ni qué orden puede fundarse, qué mejoras pueden hacerse efectivas, consumiendo todos los cuidados y empleando todos los recursos del poder público en sofocar estos motines?

Pero sea de esto lo que fuere, el gobierno, que no ha provocado esta revolucion anterior á su existencia, ve que ella amenaza de muerte las esperanzas de la República, la nacionalidad misma de nuestra patria, y se cree en el estrecho deber de combatirla hasta el último extremo, de no omitir medio alguno de cuantos sean eficaces para sofocarla, y hacer que sobre sus autores recaiga el peso de la ley.

En otras épocas las revoluciones pudieron ser disculpables. La nacion, agitada por las necesidades de su nuevo estado, buscaba una forma de ser que realizara sus esperanzas, y cada nueva teoría, cada oportunidad feliz podia despertar pasiones generosas de que el vértigo revolucionario se aprovechaba. Hoy las circunstancias son muy diversas: todas aquellas ilusiones se han desvanecido ante las duras lecciones de la adversidad; ninguna revolucion realizó las esperanzas de los hombres bien intencionados que ayudaron á ellas con el noble designio del bien público, y aumentando todas el desorden administrativo, fomentando la corrupcion y debilitando la fuerza de las leyes, colocaron á nuestro pais en tal situacion, que en el momento supremo de su existencia política, se encontró vencida y humillada casi sin resistencia, allí mismo, donde un pueblo, medianamente organizado, hubiera obtenido envidiables ventajas.

Por esto se observa ahora que los partidos mas encontrados se reunen para no atender mas que á un solo punto, á la conservacion de nuestra independencia y la consolidacion del orden administrativo; que el sentimiento del peligro que corre nuestra nacionalidad, es la idea dominante de todas las clases; que el espíritu de nuestros dias se caracteriza por el deseo del goce de los bienes positivos y los adelantos materiales que constituyen la fuerza y el bien estar de las naciones; que todos los partidos políticos de consuno huyen de un movimiento revolucionario, como de un hecho que infaliblemente produciria la ruina de los principios de orden, de regeneracion, de sistema representativo en que todos están convenidos.

Hoy la revolucion no puede contar mas que con facciones reducidas á un círculo muy estrecho, con unos cuantos hombres de ideas y de intereses muy opuestos; pero reunidos todos en el proyecto de impedir el establecimiento de un orden cualquiera que este fuese, porque con ninguno son compatibles los abusos de que están acostumbrados á vivir. Los crímenes cometidos contra la nacionalidad de México por muchos de los promovedores de la revolucion, están todavía frescos: de este modo la sociedad toda se encuentra enfrente de los sublevados.

El principal objeto, el único pretexto de la revolucion no podia ser mas peligroso. ¿Qué derecho tiene un general, y por desgracia el autor mas inmediato de los desastres de la guerra, para desconocer un tratado que ratificado y cangeado quedó puesto en tal lugar, que las leyes de las naciones lo miran como sagrado? Por cierto, que mientras estuvo pendiente su exámen, fué lícito combatirlo por todos aspectos y esforzarse para que no se llevara al cabo: este era el derecho de todo ciudadano, y la revolucion misma, siempre criminal, habria te-

nido entonces consecuencias menos graves. Pero levantarse ahora para sujetarlos á un examen revolucionario, convocar otro congreso para que se ocupe de una resolución ya dictada, es presentar á la República como un pueblo que ignora sus primeros deberes en la comunidad de las naciones, es atraer sobre nuestro pais una responsabilidad inmensa.

¿Qué pueblo, qué soberano ha hecho jamas uso de tales recursos para sus transacciones exteriores? ¿Ni cuáles podrian tenerse como seguras, con esa apelacion al grito sedicioso del primero que quisiese levantarse contra ellas? Por que en fin, si mañana esa nueva Convencion que á los revolucionarios ha ocurrido llamar para que examinen de nuevo los tratados de Guadalupe, decide que ellos se cumplan; con mejor derecho que el que ahora tienen los sediciosos, se levantará cualquier otro para anular su resolucion y llamar un nuevo congreso; las razones serán exactamente las mismas; los títulos incomparablemente mejores que los que se presentan hoy contra un congreso, cuya autoridad emana del pacto federal; y el resultado fuera que nadie quisiese guardar relaciones con un pueblo que de manera tan rara entendia sus compromisos.

Lo admirable (si es que el absurdo deba sorprendernos en tal plan), es que para continuar la guerra y salvar la nacionalidad de México, se proclame la disolucion del lazo federal. Si los Estados se declaran libres de él, si como el plan revolucionario proclama, reasumen su soberanía, ¿cuáles son entonces los títulos que les quedan para reclamar su union, cuál el derecho de exigir de los demas que se sujeten á nuevas condiciones?

Destruir el pacto federal, es destruir la nacionalidad de la República: porque fuera de él no queda vínculo ninguno de union: porque los Estados, libres de esas condiciones, se encontrarían en la situacion de otras tantas naciones independientes que por el hecho mismo de serlo, nada tendrían que ver las unas con las otras, y entonces no solo seria incomprensible su intervencion en los negocios que la paz arregló, aunque de una manera dolorosa, sino que se pondria á los Estados en la ocasion de seguir algun ejemplo harto funesto. ¿Se necesita sin duda todo el trastorno de las ideas de una época revolucionaria, para proclamar estos principios en nombre de la nacionalidad de México y de la integridad de su territorio!

La idea anárquica de que los Estados reasuman su soberanía, es un proyecto que los verdaderos federalistas rechazan con indignacion. No son únicamente las libertades de los Estados, tambien es el lazo sagrado que de todos ellos hace una nacion lo que constituye la naturaleza y ventajas de nuestro sistema. Y todavia mas: V. E. sabe muy bien, Sr. Gobernador, que la federacion no es mas que el medio de conseguir un grande objeto, el de la estable duracion y larga prosperidad del pueblo hispano-mexicano, que el año de 821 dejó de ser una colonia, y por esto, cuanto conduzca á debilitar ese pueblo, á disminuir su influjo, á llamar otra raza en lugar de la suya, es un crimen mas que contra una forma de gobierno, contra la existencia de nuestra patria y nuestra raza. ¿Y qué medio mas eficaz para destruirlas que el dividirnos en veinte naciones, todas mas ó menos débiles é impotentes, todas destinadas en ese caso á un fin tan pronto como ignominioso?

Porque en verdad, si se puede concebir que las diversas partes de una nacion, felizmente colocada sin peligro, tranquilas y florecientes tengan el pensamiento imprudente de destruir su unidad para reasumir su soberanía y dejar espuesta su nacionalidad á las contingencias de una federacion nueva, que podrá ó no formarse, el solo designio de semejante proyecto en nuestro pais, despues de lo que acaba de pasar, es la última prueba del vértigo. Si todos los Estados en su fuerza colectiva sufrieron tantos y tan prolongados reveses, ¿qué sería de ellos luchando uno por uno? Sin tocar los peligros de una guerra exterior, allí está Yucatan, en otro tiempo tan fuerte y tan poblado, con sus ciudades quemadas, sus fami-

lias errantes, sus magistrados implorando la compasion del primer extranjero que quistese tenderle la mano, con su raza civilizada cayendo bajo el hacha esterminadora del salvaje, ahí está advirtiendonos de nuestra suerte, si no fortificamos la Union.

Ni se nos diga, Sr. Gobernador, que estas consecuencias lógicas de los planes proclamados en Lagos y Guanajuato no se verificarían, porque triunfante la revolucion, el poder de ella conservaría la Union. Esta misma esperanza no está prohibida. En el estado actual de las cosas, bajo el imperio de la disolucion de nuestro infeliz pais y las impresiones profundas de los últimos sucesos, una revolucion podría venciendo muchas dificultades, incendiar algunos Estados y tomar su asiento en esta capital, pero ninguna tendrá fuerza suficiente para dominarlos a todos. Muchos y muy importantes, asegurados por su posicion, reasumirán de veras su soberanía, se negarán á ser el satélite de un poder opresor que todos los dias aumentaba un desorden que están cansados de sufrir, y nadie podría organizar una fuerza bastante numerosa, disciplinada y fiel, para sofocar el universal movimiento de la opinion, que condena el imperio de esos hombres de extremos, hoy unidos contra la existencia política de México.

Las promesas revolucionarias, frecuentemente tan brillantes, hoy no seducen á nadie, por que nadie puede creer en los sentimientos de patriotismo que fingien los sediciosos, porque desconocidos á un tiempo los tratados y la constitucion, pensar que con nuestros elementos de hoy habria un poder capaz de lograr en medio de una doble guerra exterior y civil tales ventajas, que obtuviéramos un tratado menos costoso que el de Guadalupe Hidalgo, y unas instituciones mas liberales que las que hoy tenemos y nos es dado consolidar, fuera un acto de completa falta de juicio.

Muy por el contrario, basta el buen sentido para prever que si la revolucion triunfase, la guerra exterior y la separacion de algunos Estados reducirían todavia mas el territorio nacional, y que en el centro mismo de los que se conservaran unidos y sujetos al vencedor, no se veria otra cosa mas que la repeticion de motines vergonzosos, á cuyo capricho cambiarían las instituciones, las leyes y los magistrados. Un motin prepara el que le sigue: el general Paroles sabe ya cuán amargo es el desengaño del que piensa consolidar el poder por medio de los mismos á quienes enseñó la perfidia y la traicion, y aun cuando la nacion sucumbiera, él no podría resistir á las asechanzas de los que hoy son sus cómplices para ser mañana los primeros conspiradores. Las revoluciones obradas por el grito sedicioso de la fuerza no pueden dar garantías á ningun gobierno, á ningun partido, á ninguna opinion, porque á ninguna son fieles, porque ellas conducen al fin al peor de todos los males, á la completa disolucion de la sociedad.

Observe V. E. como los revolucionarios de Guanajuato en su versátil carrera han cuidado de establecer la manera de revisar los tratados, sin decir siquiera qué orden de cosas seguirá al que ellos destruyen, cuáles garantías sustituirán á las que hoy encuentran los ciudadanos y los Estados en la primera, en la única constitucion legítima de nuestro pais. Para no verse ni aun en el embarazo de quebrantar sus promesas, anuncian desde luego la dictadura de un gefe militar, y pretenden engañar á los Estados con la esperanza de una convencion en que estén igualmente representados, y que no tendrá mas objeto que esa revision revolucionaria y atentatoria á las leyes de las naciones. No se necesita mas para calcular lo que sería de todas nuestras instituciones el día que la revolucion de Guanajuato triunfara. V. E. conoce sus caudillos y sus tendencias: V. E. sabe lo que tienen que esperar de ellos la libertad, la República y la federacion. Los sucesos que nos advierten el peligro son muy recientes, para que los pueblos olviden que ellos recobraron sus instituciones derrocando una administracion que puso en duda la República, y haciendo cesar una asamblea electa con agravio y

usurpacion de los derechos soberanos de la nacion, de un congreso reunido por la mas oligárquica y absurda de las convocatorias.

De todos modos, bajo cualquier aspecto que se examine, hay tanta diferencia entre los goce del orden constitucional y el logro de las miras de la actual administracion, y las sombrias consecuencias del triunfo de una revuelta concebida y ejecutada bajo los mas negros auspicios, que los Estados deben repeler como mortal para sus libertades y su prosperidad todo cambio. Hoy la única garantía de la federacion es el orden: destruido éste por el curso natural de las cosas, el término no seria el de goce mas amplios, sino el de la ruina completa del sistema representativo. Los Estados no deben olvidar estas verdades, ni la muy importante de que hoy la tranquilidad y el reposo son las primeras necesidades de esta sociedad, causada de desastres, cubierta de heridas hecha el objeto de la compasion del universo, precisamente porque las revoluciones la destrozaron sin piedad.

Segun antes dije á V. E., la revolucion no ha podido sorprender al gobierno, cuyos individuos conocieron muy bien que en los momentos de mayor estenuacion no podia faltar el eterno mal de nuestro pais, que la misma generalidad del sentimiento público que reclamaba orden, moralidad y garantías, debía irritar á los hombres incompatibles con todo orden, y decidirlos á un esfuerzo desesperado.

Ha llegado, pues, la época de que se decida esta lucha mortal, entre la economía y el pillaje del tesoro público, entre el orden y la anarquía, entre las clases productoras y los que viven de los abusos, entre las esperanzas de una era de reparacion y el *status quo* de la subversion mas completa. En la contienda México espone todo lo que podria exponer una nacion, su nombre, su independencia, el porvenir de sus hijos, y por eso el Supremo Magistrado de la República ha querido que yo llamase la atencion de V. E. sobre la importancia de la cuestion, que hiciese presente por qué el gobierno que en todo caso se veria obligado á reprimir cualquier sedicion, respecto de esta cree que debe desplegar una actividad infatigable, y una severidad inflexible.

V. E. puede estar seguro de que el gobierno no no contento con haber reunido cerca de los sublevados fuerzas muy superiores á las suyas, prepara nuevos medios de defensa, y que en tanto que le quede un hombre fiel, su deber lo hara combatir, puesto que mira a la revolucion de Guanajuato amagándonos á la vez con la destruccion de las instituciones, con una guerra exterior hoy mas temible que nunca, con la desmembracion de la República, con la dominacion de los enemigos mas implacables de toda idea liberal; en una palabra, con todos los trastornos que pudiera arrojar sobre nosotros el génio del mal. Toca ahora á los Estados, de cuyas libertades se trata y cuyo porvenir es el que se aventura, prestar toda su fuerza y su apoyo á la accion del poder general.

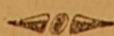
Una revolucion que no cuenta con uno solo de los partidos políticos que existen en México, que no excita una sola esperanza legítima, que amaga á todos con calamidades sin cuento, no puede triunfar con la sola fuerza de algunos soldados sin lealtad y sin disciplina, si todos los ciudadanos les rehusan su cooperacion como ha sucedido en San Juan, en Lagos y en Guanajuato, si todos los Estados reunen contra ellos sus fuerzas y ninguno reconoce la subversion del orden legal. Los conspiradores han calculado sobre la debilidad natural de un gobierno que recogia los débiles restos de poder que le dejaba la invasion extranjera, y han contado con combinaciones ya frustradas. Es preciso que encuentren en la energía y la constancia de todas las autoridades, obstáculos insuperables al logro de sus planes destructores. Si las leyes se sobreponen hoy á la revolucion su fuerza vendrá á ser incontrastable.

V. E., pues, que tantas pruebas tiene dadas de su amor á las instituciones, V. E. que comprende muy bien todo el interes de la cuestion, hará á la República toda un servicio muy importante, si redobla sus esfuerzos para que no

se estravie el buen sentido de esos pueblos, para que los conspiradores sean descubiertos y perseguidos por los tribunales, para que se organicen á la mayor brevedad las fuerzas de la Guardia Nacional, y de todas maneras se auxilie á los encargados de reducir al orden á los sublevados. El gobierno pone en manos de la nacion su propia causa para que ella la defienda, y apela al patriotismo de todos los que son incapaces de hacer traicion á la independencia. Si la Providencia no arrebató á México la ocasion de aprovechar las duras lecciones que acaba de recibir, pronto, Sr. Gobernador, debemos tener la esperanza lisonjera de que terminado este desorden, comiencen á hacerse sentir los beneficios de la paz y de las leyes, y entonces la nacion reconocerá todo lo que deba á las autoridades celosas de los Estados, y á los soldados fieles que la librarou del inmenso peligro que la amenaza.

El Exmo. Sr. Presidente tiene la mayor confianza en el patriotismo de V. E. y de los habitantes de ese Estado. Yo le reitero las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, 23 de Junio de 1848.—Otero.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.



Francisco Vital Fernandez Gobernador del Estado libre de los Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado el decreto que sigue

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

“José Joaquin de Herrera, general de division y presidente constitucional de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

“Se deroga el art. 5.º de la ley de 16 de Diciembre del año próximo pasado, en la parte que alteró las disposiciones anteriores sobre compañías presidiales, las cuales subsistirán entre tanto se establece el plan general de defensa y seguridad de la frontera.—Pedro Ramirez, presidente del senado.—José Maria Cuevas, presidente de la camara de diputados.—José Maria Lafragua, senador secretario.—Manuel Muñoz, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 25 de Junio de 1848.—José Joaquin de Herrera.—A D. Mariano Arista.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 25 de 1848.—Arista.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Julio 14 de 1848.—Francisco Vital Fernandez.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

Circular.—Teniendo á la vista el Gobierno muchas exposiciones de los pueblos del Estado contraindicadas á pedir se modifique la contribucion establecida por el Reglamento de Guardia nacional, y deseando aliviar en lo posible el peso de los impuestos que hoy se hace menester llevar á consecuencia de la pobreza general al mismo tiempo que procurar los mayores bienes á los ciudadanos, de lo cual con sidera haber dado pruebas irrecusables, ha resuelto reducir á la mitad la cuota de Guardia nacional. Tal operacion sera muy sencilla si al practicarla se tienen presentes las asignaciones hechas por ese E. Ayuntamiento, aun cuando estas sean mas pequeñas que el minimumo de que habla el mismo Reglamento: concluye el Gobierno manifestando á V. S. que esta disposicion seguirá mientras se reune el Congreso del Estado á quien se dará cuenta para su aprobacion, fundandola en los poderosos motivos que quedan espresados.

Dios y libertad. Julio 1.º de 1848.—Francisco Vital Fernandez.—Dr. Ramon F. Val

des.—I. Ayuntamiento de



Sello cuarto un real.—Años de mil ochocientos cuarenta y ocho y mil ochocientos cuarenta y nueve.—Exmo. Sr.—El Ilustre Ayuntamiento de Matamoros, siempre vigilante por difundir y afianzar las instituciones liberales, é incapaz de violar el juramento que contrajo al tomar posesion del encargo que los habitantes de este municipio le confiaron, se haria culpable si esta vez no elevara su voz á quien puede abrir un campo á su desarrollo, y alcanzar dentro de poco la perfectibilidad de que por su desgracia aun carecido hasta ahora, y con ella los medios, por donde, como la Nacion vecina que ha sabido efectuarlo, se llega á una suma de poder y grandeza digna de su fama y respetabilidad.

La idea que hoy va á tocar este Ayuntamiento á V. E. es nueva entre nosotros, contrariada por una practica constante de algunos años, y quizá por eso alarmante, mucho mas si se considera por un momento el resultado de la guerra que acaba de transijirse, en que los esfuerzos de la clase militar no han correspondido sino con muy raras escepciones, á las esperanzas de los pueblos, que han reportado el gravámen de su desorganizada institucion por un largo periodo, despues del cual, se encuentra con que ha sido necesario reportar otro mayor para reconquistar un ser que ella no supo ó no pudo garantir. Pero si se atiende á que esta misma idea trae su origen de los principios del sistema popular representativo, nada tendrá de extraño que cuando se trata de consolidarlos en bien de la asociacion política, se use de ella aunque sea contrariando una practica anterior, si los resultados de esta demuestran con evidencia la verdad de su principio.

Palpada tal escigencia, este Ayuntamiento pasa á recabar, que la Seccion de tropas que se dirija á cubrir esta frontera no resida en los pueblos, y sea siempre acantonada en los campos distantes de las poblaciones.

Medida es esta Señor que solo su iniciacion le acarreará infaliblemente odiosidades y difamaciones de una clase que por muchos años ha sido entre nosotros la arbitra de los destinos de la Nacion, debido precisamente á la corruptela que en contra posicion á ella se ha seguido siempre en la República, mas esto no retrae al Ayuntamiento de Matamoros de solicitarla energicamente, por que como dice un escritor político tratando de las formas y principios Republicanos. “Que debe decirse de una República en cuyos pueblos se encuentran siempre militares? Que semejante República solo existe en el nombre: las formas republicanas son entonces meras apariencias, que no se dejan ver sino en cuanto lo quiere el que ejerce el poder, el que teniendo á su voluntad todo el de la fuerza se hará siempre temible, contará con los medios de sostenerse á su discrecion y trastornará el Gobierno cuando quiera, mientras que los pueblos fatigados de los continuos movimientos y de los perpetuos contrastes de la ambicion y de la libertad, buscaran finalmente el reposo en el vil sufrimiento en el necio letargo del abatimiento y de la esclavitud.”

Cuan exacto sea este principio, lo pregunto para mengua de la República, una serie no interrumpida de trastornos y motines militares, en que con diversos nombres se ha pretendido disfrazar los ataques á las formas republicanas, cada vez que así lo ha querido el que tiene á su voluntad el poder de la fuerza.

Esta pernicioso conducta como dice muy bien el autor á que se alude, ha fatigado los pueblos que acostumbrados á un vil sufrimiento llegaron esta vez á ver con diferencia, culpable si se quiere, profanado el suelo natal por un enemigo extraño, y humillados sus pendones sin haber concurrido en tropel á levantarlos como allá en la época de independencia, de feliz recordacion.

No pretende este Ayuntamiento recrudescer especies que hoy se han condenado ya por todas las clases, y si hace alusion á hechos pasa

dos, es solo por que en su concepto le ministran útiles lecciones para el porvenir.

Matamoros quizá es uno de los pueblos que mas ha soportado el poder de la fuerza armada: situado en la frontera de este Estado y abundante en recursos de todo género, jamas le ha faltado una seccion de tropa dentro de su mismo recinto: desde la malograda campaña de Tejas en 1836, su plaza lo ha sido de armas hasta la fecha, por que el ejército Mexicano que se retiró despues de la sorpresa de San Jacinto, tomó en esta Ciudad sus cuarteles permaneciendo mas ó menos reforzado segun se hacia algun impulso para reconquistar aquel territorio, y cuando en diez y ocho de Mayo de 1846 fué abandonada á resultas de las batallas del 8 y 9 con las tropas de los Estados Unidos, que nos fueron adversos, se entró al siguiente dia el ejército vencedor ocupandola hasta ahora militarmente.

De aquí Sr. Exmo. los sinsabores consiguietes á una opresion continuada; el clamor público de una ostilidad perenne y disfrazada, por que aunque en los diferentes cambios á que han impulsado á la Nacion manes alevos, se le ha conservado la forma de Gobierno republicano, su influencia ha pasado siempre inapercibida para este pueblo victima de la fuerza que lo ha dominado: y de aquí igualmente que hoy, que durante ciertos periodos de la ocupacion en que el ejército vencedor por miras de politica lo ha tratado como se trata un pueblo libre, ha podido saborearse por decirlo así en los goces de la libertad, resiste tenazmente abandonarlos para volver al gobierno militar; de manera que para evitarlo, aun cuando la medida que se inicia á V. E. no fuera aconsejada por un principio eminentemente republicano, seria presupuestas tantas causas, de rigurosa justicia para esta ciudad, donde ha dejado el Ejército impreciones perdurables.

Por todo lo espuesto, este Ayuntamiento tiene el honor de dirigirse á V. E. á nombre de sus comitentes, y dejando á su ilustracion y recto juicio robustecer los conceptos que envuelve esta representacion, por ella le suplica se sirva recabar de quien corresponda, que la seccion de tropas que se destine á esta frontera no resida en los pueblos sino que se acantonen en los campos distantes de las poblaciones. Asi tendremos resultados directamente opuestos á los que nos han acarreado las causas que hoy lamentamos, pues que si estas han de subsistir sin variacion, aquellos deberian ser los mismos, y entonces descenderemos envueltos infaliblemente en la pena de la imprevision por no haber sabido aprovechar el tiempo para la reforma de un negocio que como todos tiene un momento de madurez. Este momento es el que se desea ardentemente, y si V. E. juzgando atendible nuestro voto, representa en el sentido á que se dirige, contribuirá con su influjo á hacer desaparecer dias de luto por otros de ventura y felicidad permanente.

Sala capitular del Ilustre Ayuntamiento de Matamoros Julio 3 de 1848.—*Andrés de Saldaña*.—Presidente en turno.—*Carlos F. Galberto*, Alcalde 3.º.—*A. Salazar y Giron*.—*José María Portilla*.—*José María Villareal*.—*Mariano Treviño Garcia*.—*Alberto Lopez*.—*Miguel Továr*.—*Marcial Flores*.—*Bmé Paflement*.—*Joaquín Argüelles*.—Srío.

DEFENSOR.

En el número 1.133., del Monitor correspondiente al 23 de Junio próximo pasado, bajo el rubro de *Tampico*, se denuncia al Supremo gobierno el hecho de existir una faccion que trabaja por agregar el Estado (que será el de Tamaulipas, aunque el autor lo llama, *estado de Tampico*), á la *Union Americana*; que otros promueven la independencia, y que se presume que el gobierno del estado está complicado en esta criminal tentativa y como los diputados nombrados son de su opinion, es necesario que se tenga cuidado con ellos, caso que se admitan en el congreso porque su eleccion es nula pues no han concurrido Tampico ni otro distrito á formar el colegio electoral, completandolo con los electores de ahora dos años: no atreviéndose el juez de distrito a quien corresponde, á perseguir el delito de tracion (el de la separacion del Estado) es no es sostenido y auxiliado por el gobierno, y en es

te caso obrará con actividad."

Tal vez conocemos la alevosa mano que la dirige; tal vez tambien no se ocultan los verdaderos motivos de dirigirla (nada tienen de nobles á la verdad); pero ya que se oculta bajo el anónimo, esperemos á que dé la cara algun dia, pues entretanto, exige el público á quien se pretende sorprender de ese modo alevoso, y no quien no se atreve á dar su nombre, decir dos palabras, únicas y ultimas en este asunto, en que si quiere el anónimo autor, lo esperan los interesados, ante los tribunales, y de otro modo lo declaramos como los antiguos paladines, *mal sin, villano y mal caballero*, como todo el que con calumnias y anónimos difama á hombres de bien, cuya conciencia y nombre están puros por fortuna.

Contestaremos por orden: 1.º lo que se dice de la eleccion es falso: quien lo dice, ó no respeta mucho la verdad, ó está del todo ignorante en el hecho que asienta: entonces ha sido tan inepto como pedante, dandola de entendido en lo que no sabe ni como pasó.—Vayan las pruebas.—

En 31 de Mayo de 1847 dió el congreso general su convocatoria sancionada por el poder ejecutivo en 3 de Junio y en su art. 1.º dijo que las elecciones se hicieron por la ley electoral espedita en 10 de Diciembre de 1841: por el art. 2.º mandó hacer las de diputados en 1.º de Octubre (despues de las primarias y secundarias), y en su art. 4.º se dice. "En los Estados ó territorios invadidos, los gobiernos designarán los lugares en que han de reunirse los colegios secundarios y los de estado, y en el caso de que no haya eleccion en alguno de ellos, la diputacion permanente ó en su defecto el gobierno general, podrá señalar otros dias para que se verifiquen ó repitan las elecciones, teniendo en consideracion las circunstancias de los mismos Estados."

En consecuencia el gobierno del Estado, dió en circular de 10 de Julio que los electores secundarios eran 20 segun el art. 36 de la convocatoria de 10 de Diciembre de 1841 (mandada observar por el 1.º de la reciente): que ocupado el distrito del Norte, hicieran eleccion sus pueblos libres, y fueron San Fernando, Cruillas, y Burgos, reuniendose en Cruillas los electores primarios: que no pudiendo hacer elecciones la ciudad de Tampico (no negará el anónimo que estaba ocupada por el enemigo desde Noviembre de 1846, y lo ha estado hasta hace quince dias) se reuniesen los electores de Villarias, Ahlana, y Magiscatzin, en la 1.ª de las villas (la mas proxima: todo segun el art. 4.º de la convocatoria). No se verificó la reunion del colegio electoral en Octubre: entonces el gobierno, segun el decreto del supremo de la Union, de 19 de Octubre convocó para el 16 de Enero del presente el colegio electoral, bajo las multas señaladas en el art. 4.º de aquel: no se reunieron tampoco, y se citaron de nuevo por la circular de 23 de Abril del corriente para el 28 de Mayo, bajo las propias conminaciones, y en efecto, así se verificó.

En este dia, se reunieron los electores secundarios, y en él y los dos siguientes, hicieron las elecciones: eran en número de 13 segun consta en las actas firmadas por todos, y cuyos originales se han remitido á las respectivas cámaras. El art. 5.º de la ley electoral de Mayo de 47 dice. "Para que haya eleccion por un estado basta la concurrencia de la mayoría absoluta del número total de electores que deba elegir el estado ó territorio." Ahora, la conclusion la pondremos en forma silogística, aunque esto parezca algo peripatético.

Mayor.—Basta que haya mayoría absoluta del número total de electores del estado, para hacer eleccion legal.

(Art. 5.º de la ley.)—

Menor.—Es así que concurriendo 13 miembros de 20 que componen el colegio, segun la ley de 841 mandada observar por la de 47 hay mayoría absoluta del número total de electores.

Consecuencia.—Luego hay eleccion legal.— Asi aprendimos nosotros, quien sabe, si esto no es lógico para el autor anónimo; ó si para él, trece no hacen mayoría entre 20, porque en nuestra escuela y en el Bails, y Wallejo que estudiamos, la mitad mas uno hacen mayoría, y de 20, la mitad mas uno son 11: y 13 son

dos mas de la mitad mas uno. Puede ser que tambien nos equivoquemos.

Ahora bien: Tampico tuvo sus electores (fueron los Sres. D. Antonio Gonzalez y D. Gabriel Martínez Perea): sino concurrieron, quiere decir que renunciaron su derecho á votar; pero ambos justificaron ante la junta, impedimento bastante: la falta pues no es de la junta; por eso no puede ser nula la eleccion. El corolario de todo lo espuesto es lo que ya dijimos =

"El autor de la noticia no sabe lo que há dicho; y si lo sabe, há faltado a la verdad."

2.º punto.—"Que hay facciones de traidores."—Puede que lo sepa de buena tinta el escritor: si el gobierno lo supiera de cierto, ya los habria castigado: si le toca ó nó al juez de distrito, esa seria cuestion para cuando llegase el caso: no parece que podria ser muy severo, pues ese mismo Juez de distrito hoy (el Lic. D. Ramon Martínez Zurita,) pidió en 1844 ó 45 por su firma, á nombre de Tampico, *segregarse del estado de Tamaulipas y agregarse al de San Luis*: y falta por falta, lo mismo se ataca la constitucion y la integridad del estado con esta: parece que no es una gracia aquella, y podria entonces recusarse como parcial, mejor dicho, como cómplice y aun como *protervo*, porque en el número 1142 se revela todo, y pide que se insista en su pretension: parece que los antiguos suscritores ofrecen volver á erogar otro viaje á México. El gobierno del estado no debe justificarse de tales calumnias: ese modo vago y alevoso de atacar la reputacion del supremo magistrado de un Estado, basta por si solo a hacer su apología: el gobierno supremo sabe en este particular lo que existe, y los verdaderos comprometidos en esos tenebrosos planes, desean que el gobierno se resbale en ese espinoso terreno para aprovecharse de alguna franca explicacion. Se equivocan ciertamente: el gobierno descansa tranquilo en sus actos: si se presume que está implicado en criminales intentos, no puede menos que admirar esa gran calma de los que pudiendo proceder no lo hacen. Esos que obran con actividad, decision, y energia, no los comprueban ciertamente, porque para cumplir cada cual con su deber no se necesitan audaces; y si se quieren dar golpes impunes y seguros, no se procede por justicia y verdad, sino por venganzas y maldades.

En conclusion: declaramos ante la nacion y el mundo, que el autor del articulo, que solo bajo el anónimo se há permitido llamar *traidores*, á hombres de honor y funcionarios públicos, es *calumniador y difamador*: que cualquiera de los Sres. electos por la pequeña parte que tienen como diputados han ganado mas reputacion por sus servicios, que el calumniador, y alguna hay que lo emplazará ante los tribunales, renunciando al derecho que le dá la ley de que no se suscite prueba sobre los hechos de difamacion, para que en juicio, ante los magistrados, se le califique ser *traidor*, ó haber defendido la anexacion, ni independencia del estado de Tamaulipas: ese mismo está pronto siempre que se le llame para probar con el propio hecho, que el celoso noticiero, es un vil *detractor*, como lo es todo *calumniador villano*.

AVISO.

En la testamentaria que han promovido los Señores Albaceas del finado D. Rafael Sierra, por ante el Escribano que suscribe, ha proveido el Señor Juez de 1.ª Instancia de esta capital un auto asesorado, en que previene se cite al menor D. Luis Moreno, señalándole para su presentacion en este Juzgado por sí ó por curador; el término de quince dias, contados desde el cinco del corriente, apercibido de que si no lo verifica al cumplimiento de dicho término se le nombrará curador para que lo represente en la espresada testamentaria, y en cumplimiento de lo prevenido, y para que llegue á noticia del interezado pongo el presente hoy cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.—*Antonio Jimenez Valdés*.

Impreso por Ascension Pizana, Calle de Morelos n. 4